

FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSTÍTULO Y POSTGRADO, Y ARANCELES ANUALES DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO 2025.

DECRETO EXENTO N°0047283

SANTIAGO, 9 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°115, de 2022, del referido Ministerio; el D.U. N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; el D.U. N°002608, de 1987; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el D.U. N°0048829 de 2013; el Acuerdo N°81 del Consejo Universitario, adoptado en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, realizada el 26 de noviembre de 2024; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que, según lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse las funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.
3. Que, según lo establecido en el artículo 8, letra b), de los Estatutos de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derechos de matrícula y aranceles.
4. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19, letra j), del referido cuerpo estatuario, corresponde a la Rectora, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, aquiescencia otorgada por el citado órgano colegiado en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2024, según consta en el Certificado de Acuerdo N°81, de la misma fecha.

5. Que, el artículo 2º del Decreto Universitario N°0048829, de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, señala que el valor de la matrícula, tanto del derecho básico como de los aranceles de carrera y programas, se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.
6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, letra b), de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Apruébense las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado, y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes de primer año, que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2025.

Artículo 1º.- Los(as) estudiantes de pregrado que cursen su primer año en 2025, deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado para el año 2025 en el presente decreto.

Los(as) estudiantes de postítulo y postgrado, que cursen su primer año en 2025, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2º.- El derecho básico de matrícula anual será de \$196.400.- (ciento noventa y seis mil cuatrocientos pesos). Los(as) estudiantes de pregrado podrán pagar dicho monto en dos cuotas, cada una de \$98.200.- (noventa y ocho mil doscientos pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2025, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal, u otra. Los(as) estudiantes de postítulo y postgrado cancelarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

Artículo 3º.- Se fijan los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, primer año, en las carreras o programas que imparta la Universidad de Chile en el año académico 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2025
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	
Arquitectura	5.897.000
Diseño	5.897.000
Geografía	4.845.300
FACULTAD DE ARTES	
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	3.261.900
Etapa Básica Artes - Composición Musical	3.510.900
Etapa Básica Artes - Danza	4.086.700
Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	3.510.900
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	4.993.100
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	4.993.100
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	4.624.100
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	4.993.100



FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2025
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	4.475.900
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	4.993.100
Licenciatura en Artes / Danza	4.993.100
Licenciatura en Composición	4.475.900
Ingeniería en Sonido	5.816.900
FACULTAD DE CIENCIAS	
Biología con Mención en Medio Ambiente	5.258.100
Licenciatura en Ciencias / Biología	5.101.100
Licenciatura en Ciencias / Física	5.036.500
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	5.036.500
Licenciatura en Ciencias / Química	5.180.000
Químico Ambiental	5.258.100
Ingeniería en Biotecnología Molecular	5.816.900
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	5.450.400
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	5.450.400
FACULTAD DE CIENCIAS AGRONÓMICAS	
Ingeniería Agronómica	6.293.500
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	6.293.500
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS	
Ingeniería y Ciencias - Plan Común	7.904.800
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	
Ingeniería Forestal	6.293.500
Ingeniería en Recursos Hídricos	6.293.500
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS	
Bioquímica	5.967.900
Ingeniería en Alimentos	5.922.600
Química	6.051.900
Química y Farmacia	5.967.900
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	
Licenciatura en Antropología / Arqueología	4.947.700
Psicología	4.947.700
Sociología	4.947.700
Trabajo Social	4.767.800
Pedagogía en Educación Parvularia	4.820.700
Pedagogía en Educación Física	4.767.800
Pedagogía en Educación Especial	4.767.800
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS	
Medicina Veterinaria	6.293.500
FACULTAD DE COMUNICACIÓN E IMAGEN	
Periodismo	5.031.600
Cine y Televisión	6.164.700
FACULTAD DE DERECHO	
Derecho	6.626.400
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	
Contador Auditor	6.798.900
Ingeniería en Información y Control de Gestión	6.798.900
Ingeniería Comercial	7.581.200
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES	
Licenciatura en Filosofía	4.188.100
Licenciatura en Historia	4.188.100



UNIVERSIDAD
DE CHILE

FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2025
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	4.188.100
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica	4.188.100
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico - Humanistas	4.434.400
Pedagogía en Educación Básica	4.346.100
Estudios Internacionales	4.924.200
FACULTAD DE GOBIERNO	
Administración Pública	5.633.400
Ciencia Política	5.437.900
FACULTAD DE MEDICINA	
Enfermería	5.807.700
Fonoaudiología	5.990.900
Kinesiología	5.970.100
Medicina	8.607.500
Nutrición y Dietética	5.807.700
Obstetricia y Puericultura	5.807.700
Tecnología Médica	6.325.600
Terapia Ocupacional	5.807.700
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	
Odontología	8.460.900
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS	
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	5.613.900

Artículo 4°.- El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

Artículo 5°.- Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

Anótese y comuníquese

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCION:

1. Rectoría
2. Prorrección
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Vicerreorías
7. Facultades e Institutos
8. Programa Académico de Bachillerato
9. Hospital Clínico de la Universidad de Chile
10. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
11. Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario
12. Dirección Jurídica
14. Oficina de central de partes, archivo y microfilm